

Parágrafo II Parte A

El Parágrafo II cuya autorización fue reconfirmada bajo el acto legislativo: “Cada Estudiante Alcanza el Éxito” (ESSA por sus siglas en inglés: *Every Student Succeeds Act*) provee el programa federal más grande que apoya el desarrollo profesional de actividades para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje. El propósito de este programa es incrementar el éxito académico del estudiante mediante estrategias tales como el mejoramiento en las calidades tanto del maestro como del administrador.

Todas las actividades bajo el Parágrafo II se basan en una evaluación de necesidades para el desarrollo y la contratación profesional. Recursos serán usados para:

- Proporcionar actividades profesionales que mejoren el conocimiento de los maestros y administradores.
- Reclutar/retener maestros efectivos.
- Cubrir los costos de las pruebas o cursos estatales, para cumplir con los requerimientos de las certificaciones de aprobación para la enseñanza.

Todas las actividades de desarrollo profesional son:

- Incluidas en el Plan de Desarrollo Profesional de la escuela.
- De alta calidad, sostenidas en el tiempo, intensivas, enfocadas al salón de clase de manera que se tenga un impacto positivo y duradero en la instrucción dentro del aula.

La escuela SC Whitmore no discrimina sobre la base de género, que incluye: sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; ni en sus programas ni en sus actividades.

El Parágrafo IX de las Enmiendas Educativas de 1972, y otras leyes estatales y federales, prohíben la discriminación sobre la base género u orientación sexual en la contratación de personal, así como en todos los programas y actividades llevadas a cabo por la escuela (ya sea dentro o fuera del campus), incluyendo admisiones. La protección en contra de la discriminación sobre la base de género u orientación sexual incluye hostigamiento, conducta sexual inapropiada, violencia doméstica o durante una cita romántica, y acoso.

Cualquier persona puede reportar discriminación sexual, incluyendo hostigamiento sexual (sea o no la persona que reporta aquella que manifiesta haber experimentado la conducta que constituiría la discriminación o el hostigamiento sexual), de forma personal, vía correo regular, por teléfono o mediante correo electrónico; usando la información de contacto indicada a continuación del Coordinador del Parágrafo IX, o por cualquier otro medio que resulte en la entrega de dicho reporte escrito o verbal ante el mismo. Este reporte puede ser hecho en cualquier momento (incluso en horas no laborales) utilizando el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, o por correo regular a la dirección de la oficina del mencionado Coordinador.

La siguiente persona ha sido designada para manejar las dudas en relación con las políticas de no discriminación y las quejas sobre el Parágrafo IX que corresponden a la escuela SC Whitmore:

El Coordinador y Director de Cumplimiento del Parágrafo IX de la escuela SC Whitmore

501 Commerce Drive, NE, Columbia, SC 29223

Correo electrónico: mbishop@scwhitmoreschool.org

Teléfono: 803-768-8300

Reportar: Si usted ha experimentado discriminación sexual o basada en cuestiones de género, hostigamiento sexual, conducta sexual inapropiada, violencia doméstica o durante una cita romántica, acoso, y/o retaliación y desea reportarlo, puede usar el formato que se encuentra vinculado [aquí](#); o usar el formato que se encuentra en el manual del padre/estudiante o el del maestro.

Distrito de Escuelas Públicas Autónomas de Carolina del Sur

Escuela SC Whitmore

AVISO ANUAL DE LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE NIÑOS DISCAPACITADOS

(PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN Y EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN
ESPECIAL)

De ser solicitada, el Distrito de Escuelas Públicas Autónomas de Carolina del Sur debe evaluar la elegibilidad del niño para los servicios de educación especial. Una solicitud para evaluación es conocido como “remisión”. Cuando el distrito recibe una remisión, este fijara un equipo de Evaluación y Planeación para determinar si el menor tiene una discapacidad, y si el niño necesita servicios de educación especial. El distrito localiza, identifica, y evalúa a todos los menores con discapacidades quienes son inscritos por sus padres en escuelas dentro del distrito escolar.

Un miembro del personal de la escuela que cree razonablemente que un niño puede ser discapacitado, incluyendo un niño sin hogar, tiene el deber

legal de remitirlo al distrito escolar en el que se encuentre inscrito.

Antes de remitir a un menor, la persona que lo hace debe informar al padre del niño que la solicitud será hecha.

Otros, incluyendo padres, quienes razonablemente creen que un niño es discapacitado, incluyendo un niño sin hogar, puede también remitirlo al distrito escolar en el que se encuentre inscrito.

Las remisiones deben hacerse por escrito e incluir la razón por la cual la persona cree que el niño tiene una discapacidad.

Una remisión se puede hacer contactando a Michelle Bishop, Coordinadora de Cumplimiento de la escuela SC Whitmore, al 866-476-6416, escribiéndole a la dirección: 501 Commerce Drive, Columbia, SC 29223.